

**Fiscalía 26 Dirección Nacional de Fiscalía  
Especializada de Justicia Transicional  
Carrera 30 N° 13-24 Bogotá  
Teléfono: 5879750 Ext 1300 y 1273**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FONDO PARA  
REPARACION DE VICTIMAS DEL INMUEBLE  
IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA No.  
034-87390, DENTRO DEL RADICADO  
11001600025320068000.**

En el municipio de San Pedro de Urabá (Antioquia), siendo las 05:30 de la mañana del día catorce (14) de octubre de 2015, la suscrita Fiscal 26 Delegada ante el Tribunal **ELSA MARÍA MOYANO GALVIS**, adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional, Grupo Elite de Persecución de bienes para la reparación a las víctimas, en compañía de los investigadores **VÍCTOR ZAMBRANO AVENDAÑO Y JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, adscritos a la DIJIN de la Policía Nacional, que actúan como apoyo del Despacho 26 en labores de Policía Judicial; los servidores **VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ ALARCÓN Y LUIS YEZID HENAO HERNÁNDEZ** adscritos al C.T.I, el primero a la Sub Dirección de Policía Judicial del Valle del Cauca y el segundo al Grupo de Fotografía y Video, del Nivel Central; que apoyan esta diligencia; y los funcionarios del Fondo de Reparación a las Víctimas de la Unidad Administrativa Especial de Reparación a Víctimas **OMAR ANDRÉS PINZÓN, ELMER ANDRÉS LÓPEZ, JOSÉ DAVID GALÁN, KAROL GINNET TÁUTIVA ROZO Y JAMER ORLANDO PACHECO** identificados como aparecen al pie de sus firmas con sus respectivos cargos, damos inicio a las diligencias de **SECUESTRO de 12 bienes rurales Inmuebles**, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de Bucaramanga, Dra. **CAROLINA RUEDA**, en audiencia celebrada los días 21 a 25 de septiembre del año en curso y 8 de octubre del mismo año, para lo cual iniciamos desplazamiento hacia la Vereda Trementino, Corregimiento de Santa Catalina, en San Pedro de Urabá, lugar donde se encuentran los bienes objeto de medida cautelar.

La diligencia de secuestro de los inmuebles antes indicados, será atendida por los servidores del FONDO DE REPARACIÓN A VÍCTIMAS; para lo cual se recuerda la naturaleza y objeto de la diligencia en los términos del artículo 682 y s.s. del Código de Procedimiento Civil, Ley 975 de 2005, Ley 1592 de 2012 y demás normas concordantes.

Ubicados en el lugar donde se encuentran los bienes, iniciamos las diligencias, con los siguientes resultados:

**Inmueble con Matrícula inmobiliaria 034-87390:**

Con el apoyo de los Profesionales **VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ ALARCÓN**, Técnico Investigador II, Topógrafo del C.T.I, y **ELMER ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA** Topógrafo del Fondo de Reparación a Víctimas se llega al predio y se describe:

**DESCRIPCION DEL INMUEBLE:**

Su ingreso se da por vía carretable, carretera que conduce desde el municipio de San Pedro de Urabá, hacia el corregimiento Santa Catalina vereda Molinillo, vía sin pavimentar, pero que conduce directo al predio. Se trata de un predio rural, con un **área aproximada** de 99 hectáreas y 4319 metros cuadrados. Casi en su totalidad se encuentra sembrada en Teca, por lo que la diligencia se hace con el apoyo de la **Ingeniera Forestal KAROL GINNETH TAUTIVA ROZO y el Ingeniero Agroindustrial JAMER ORLANDO PACHECO**, funcionarios adscritos al Fondo de Reparación a Víctimas, quienes proceden a realizar una verificación del estado de la plantación; quienes con posterioridad a esta diligencia de secuestro presentarán un informe técnico de la verificación que se adjuntará a la presente acta y que será con destino al Fondo de Reparación a Víctimas como parte integrante de esta diligencia. No obstante el informe, en esta diligencia se deja por parte de los ingenieros expertos en el tema las siguientes anotaciones sobre el cultivo de teca examinado:

*“En la diligencia se observa plantación de teca en siembras distintas que responden a edades entre un mes y 2.5 años de desarrollo; se observa deficiencias nutricionales dentro de la plantación demarcadas por coloraciones en las áreas foliares de los árboles, lo que indica bajos niveles de nitrógeno, potasio y fósforo. Frente a las labores de mantenimiento, se observan unas malas prácticas silviculturales, que no permitirán un desarrollo óptimo; no hay control de rebrotes, no se han llevado a cabo podas de formación, se evidencian ataques fitosanitarios, se presentan dentro de los lotes rastrojos medios a altos, que representan una alta competencia para el crecimiento de la teca”*

**CONSTRUCCIONES:** Este predio cuenta con una construcción rústica en piso de tierra y cemento (2 habitaciones), estructura en madera, en mal estado de conservación, cubierta construida en sobre entramado en madera y palma costeña, puertas en madera en mal estado de conservación, cuenta con una letrina.

**SERVICIOS PÚBLICOS:** El agua se extrae artesanalmente de las corrientes naturales y cuenta con energía eléctrica. Se observa en casa un recibo del servicio de energía a nombre del señor GILBERTO ARRIETA GARCÍA el administrador.

El predio se identifica con **CÉDULA CATASTRAL** N° 6652003000000800075000000000 y una ficha predial N°: 13220559

**DIRECCIÓN:** dirección LOTE DE TERRENO N° 2

**LINDEROS:** El predio es identificado dentro de los siguientes linderos: Por el Norte con los predios 8-00013, 8-00041, 8-00064 y 8-00077. Al Sur: con los predios 8-00011, 8-00040 y 8-00076; Por el Oriente con el predio 8-00011, 8-00040, 8-00041; al occidente: con los predios 8-00030, 8-00064, 8-00068 y 8-00077.

**ÁREA TOTAL DEL PREDIO:** 99 hectáreas y 4319 metros cuadrados.

**En el momento de la diligencia se encontraba en el lugar:** el señor **GILBERTO ARRIETA GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía 1039803121, en compañía de su compañera **VIVIANA MONTAVO** identificada con cédula de ciudadanía 1034804716. El señor ARRIETA manifestó que es el administrador de la finca, desde hace aproximadamente dos años, que le han firmado contrato cada año, el actual vence en diciembre, contrato que ha suscrito con el señor JORGE OSORIO, quien cree que vive en Medellín, con unas asignación de un salario mínimo mensual; le solicitamos el número de teléfono y suministra el 3218113622. Refiere que quien maneja el tema de los trabajadores y los cultivos de teca de la finca es el señor **EDUAR GIRALDO**, quien vive en Chigorodó, y solicitamos su número de teléfono aportando el N° 3104003709; que en la actualidad tienen de 15 a 18 personas que trabajan en la finca. Agrega que la siembra de teca se inició aproximadamente en marzo de 2013.

De la descripción del inmueble y el estado físico de las instalaciones se toman fotografías por parte del funcionario **LUIS YEZID HENAO HERNÁNDEZ** Técnico Investigador I, las cuales se harán llegar al despacho con el respectivo informe para que hagan parte de la diligencia.

Se hace constar que el Topógrafo de Fondo para la Reparación **ELMER ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA** y el investigador de Fiscalía **VICTOR HUGO MÁRQUEZ**, consultaron las Escrituras Públicas de adquisición de los predios, las fichas prediales de los inmuebles y los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria, el informe de alistamiento, los cuales sirvieron para individualizar e identificar correctamente los bienes objeto de la diligencia en terreno.

**OBSERVACIONES:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico: Si (x) No (\_\_\_). No siendo otro el objetivo de la presente diligencia, se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, siendo las ~~2:00 p.m~~<sup>2:00 p.m</sup> del día ~~44~~<sup>44</sup> de Octubre de 2015, fecha en que culmina la diligencia

A continuación se procede a **DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADOS** los bienes antes relacionados. Consecuencialmente se designa a La Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de las Víctimas - **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS** - como SECUESTRE de estos bienes, en cumplimiento a lo previsto en el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005, en concordancia con el artículo 7 de la ley 1592 de 2012 que introduce el artículo 11 C a la ley 975 de 2005, representando en esta diligencia por el DR. **OMAR ANDRÉS PINZÓN**,

identificado con cedula de ciudadanía No. 1032360808 expedida en Bogotá, Tarjeta profesional 203196 del Consejo Superior de la judicatura.

Acto seguido se le informa cuáles son sus deberes y obligaciones y se les recuerda las consecuencias que puede traerle el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se le hace entrega y desde este momento en adelante el mismo quedara a órdenes del FONDO DE REPARACION DE LAS VICTIMAS, entidad a disposición de quien queda el bien inmueble descrito en esta acta **y quien dispondrá lo de su cargo respecto a la administración, destinación y tenencia del mismo**, de acuerdo con las normas en cita. En desarrollo de las normas citadas, y estando presente el Dr. **OMAR ANDRÉS PINZÓN**, quien representa los intereses del **FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS**, procede el despacho a hacer entrega física, real y material del bien aludido.

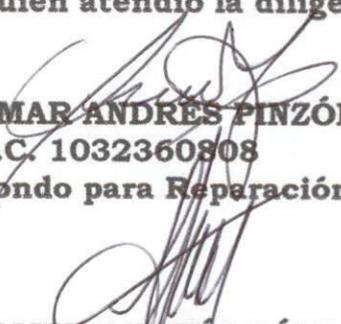
**Los intervinientes solicitan el uso de la palabra para manifestar:**

Doctor **OMAR ANDRÉS PINZÓN**, en representación del Fondo para la Reparación de Víctimas, manifiesta: Que recibimos de conformidad lo ordenado por el Magistrado que decretó las medidas cautelares de embargo y secuestro sobre el inmueble objeto de la diligencia.

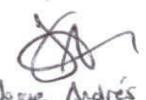
Esta delegada deja presente que se cumplió la orden impartida por la señora Magistrada con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga. Sin más, se firma por los presentes. Es de anotar que los abajo firmantes aceptan de manera integral las manifestaciones expresadas en el presente acto. Se lee y firma en forma libre y voluntaria por quienes en ella intervinieron.

  
**ELSA MARÍA MOYANO GALVIS**  
Fiscal 26 Delegada ante el Tribunal (E)  
Grupo Elite Persecución de Bienes  
Dirección Nacional de Fiscalía Especializada de Justicia Transicional

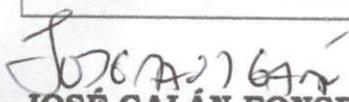
**GILBERTO ARRIETA GARCÍA** → Por orden superior NO FIRMA  
C.C. 1039803121  
Quien atendió la diligencia

  
**OMAR ANDRÉS PINZÓN**  
C.C. 1032360808  
Fondo para Reparación de Víctimas

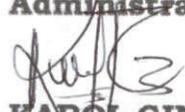
  
**ELMER ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA**  
C.C. 18371390  
Fondo para Reparación de Víctimas

  
Jorge Andrés Osorio V.  
cc 21.446.916  
Representante legal  
REPRESENTA LEONORISDA SSS

NOTA: En uso de mis facultades legales  
ME OPONE AL SEQUESTRO y  
hago entrega del otorg respectivo  
a la Sra Fiscal N. 26 Delegada  
ante el tribunal.

  
**JOSÉ GALÁN FONSECA**  
C.C 80039058

Fondo para Reparación de Victimas  
Administrador

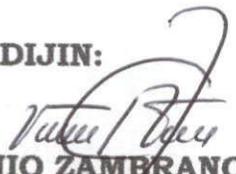
  
**KAROL GINNET TÁUTIVA ROZO**  
C.C. 1013598372

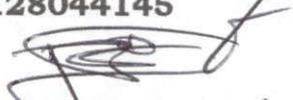
Fondo para Reparación de Victimas  
Ingeniera Forestal

  
**JAMER ORLANDO PACHECO**  
C.C. 98654985

Fondo para Reparación de Victimas  
Ingeniero Agro Industrial

Investigadores DIJIN:

  
**VÍCTOR ANTONIO ZAMBRANO AVENDAÑO**  
C.C. 1128044145

  
**JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
C.C. 1069485017

Investigadores C.T.I.:

  
**VÍCTOR HUGO MÁRQUEZ ALARCÓN**  
C.C 93288417  
Topógrafo

  
**LUIS YEZID HENAO HERNÁNDEZ**  
C.C. 79845799  
Fotógrafo